



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de julio de dos mil veintidós.

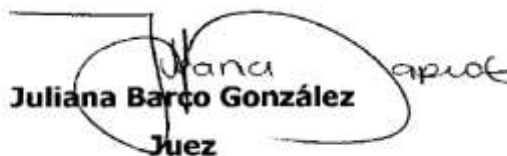
Radicado: 2022-00435

Asunto: Incorpora.

Se incorpora al expediente memorial de respuesta enviado por el cajero pagador, en donde le indica a la parte demandante que, para hacer efectiva la medida cautelar decretada por el despacho, ésta debe remitir el oficio ordenando a dicha entidad el embargo del salario a la parte demandada y no el auto, como erradamente radicó la parte interesada.

Por lo anterior, se le recuerda a la parte demandante que, en auto con fecha de 16 de mayo de 2022, se libró el oficio N° 508 y que éste, la secretaría lo remitirá.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, _27_ julio 2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N° __, fijados a las 8:00 a.m.*

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10abdb33f0a93bd248cf563ed8e0d111aedab9a9524e32eb8b78fb62d0ec4291**

Documento generado en 26/07/2022 01:12:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>